ACEPTACION DE OFERTA No. 202400000019 de 2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. DC-IN-CMC-023-2024

Señores:
TECNICERCAS S.A.S
Nit. 900.304.790-0
Representante legal
NOLBERTO BAUTISTA ROJAS
C.C. 96.342.247 de La Montañita – Caquetá
Celular: 321254879
Correo electrónico tecnicerca@hotmail.com

Referencia: Aceptación **de su oferta en el proceso de mínima DC-IN-CMC-023-2024.**

Respetada señora:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 22 de mayo de 2024 HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DELEGADA COMO ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: DC-IN-CMC-023-2024

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LATONERIA Y PINTURA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En virtud del objeto del presente proceso, el contratista deberá prestar el servicio de latonería y pintura para la maquinaria amarilla y vehículos adscritos a la secretaría de infraestructura de la gobernación del Caquetá.

Estos servicios se realizarán en las instalaciones que el contratista disponga para tal fin. Que cumplan con las condicione técnicas de calidad, seguridad e higiene

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 Tipo de contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de SIETE (07) meses calendario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SITIO DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

4.4 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION. Para amparar el valor del presente contrato por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($39.998.334) moneda legal incluidos todos los impuestos y descuentos de ley**, se tiene:

Rubro (s)	2.3.2.02.02.005.16-16-1.3.3.11.05-24-2402-2402021-240202100-24006180025 **Nombre presupuestal:** Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". **Fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $20.000.000,00. 2.3.2.02.01.003.16-16-1.3.3.11.05-24-2402-2402112-240211200-24006180025 **Nombre presupuestal:** Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". **Fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $20.000.000,00.		
Inversión		Funcionamiento	x
N° de CDP:	202404744	Valor del CDP:	$ 40.000.000
Fecha Expedición:	10/04/2024	Vigencia:	31/12/2024

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($39.998.334) moneda legal incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.**

Discriminación de IVA y AUI

TOTAL ANTES DE IVA	$ 33.612.045
IVA	$ 6.386.289
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 39.998.334

4.6. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señores:
Señores:
TECNICERCAS S.A.S
Nit. 900.304.790-0
Representante legal
NOLBERTO BAUTISTA ROJAS
C.C. 96.342.247 de La Montañita – Caquetá
Celular: 321254879
Correo electrónico tecnicerca@hotmail.com

Valor del contrato: de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($39.998.334) moneda legal incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.**

5. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO cancelará en pagos parciales, según el consumo facturado o cuenta de cobro, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, que deberá contar con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén, siempre y cuando aplique, las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

6. GARANTIAS:

Para la ejecución del contrato, quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo a favor del Departamento del Caquetá de la siguiente forma:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.
- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la Ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota: Con la suscripción del acta de inicio se deberá ampliar las garantías.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

8. FICHA TÉCNICA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	EQUIPO	NUMERO INTERNO	ACTIVIDAD
1	GENERAL	N/A	CAMBIO CALCOMANIAS Y EMBLEMAS SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
2	RETOEXCAVADORA CATERPILLAR 416F	RE-GC-02	RECONSTRUCCION GUARDAFANGOS TRASEROS
			PINTURA GENERAL
			RECONSTRUCCION DE PERSIANA FRONTAL
3	RETOEXCAVADORA CATERPILLAR 420F	RE-GC-03	RECONSTRUCCIÓN DE CHAPA DE CAPO EN FIBRA DE VIDRIO
			RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS LATERALES DEL MOTOR EN FIBRA DE VIDRIO
			RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DIRECCIONAL SUPERIOR EN FIBRA DE VIDRIO
			RECONSTRUCCION GUARDAFANGOS TRASEROS
			PINTURA GENERAL

4	EXCAVADORA LINK BELT 210	EX-GC-01	PINTURA GENERAL
			LATONERÍA PUERTAS COMPARTIMENTO MOTOR
5	EXCAVADORA LINK BELT 210	EX-GC-02	PINTURA GENERAL
			LATONERÍA PUERTAS COMPARTIMENTO MOTOR
6	EXCAVADORA CATERPILLAR 320D	EX-GC-03	PINTURA GENERAL
			LATONERÍA PUERTAS COMPARTIMENTO MOTOR
7	EXCAVADORA CATERPILLAR 320D	EXGC-04	PINTURA GENERAL
			LATONERÍA PUERTAS COMPARTIMENTO MOTOR
8	VIBRO COMPACTADOR BOMAG	VC-GC-01	PINTURA GENERAL
			RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE MOTOR (CAPÓ) EN FIBRA DE VIDRIO
			FABRICACION E INSTALACION DE LAS DOS REJILLAS LATERALES E INSTALACION DE PERSIANA
9	INTERNATIONAL CAMABAJA ODR 346	MO-GC-03	ARREGLO DE CAPO EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE PINTURA.
			PINTURA GENERAL
10	VOLQUETA INTERNATIO NAL	OET545	ARREGLO DEL CAPÓ, INCLUYE PINTURA
			PINTURA DE GUARDAFANGO PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN
			RECONSTRUCCIÓN EN FIBRA DE VIDRIO Y PINTURA DE PRIMERA SECCIÓN DE GUARDAFANGO
			ARREGLO DE BOMPER DELANTERO CON REFUERZO, INCLUYE PINTURA
11	BULLDOZER CATERPILLAR D6T	TO-GC-05	PINTURA GENERAL
12	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK	OET709	RECONSTRUCCION DE PISO
			LATONERIA GENERAL
			PINTURA GENERAL

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE LOS DIFERENTES MANTENIMIENTOS

Las actividades por realizarse en el presente contrato se basarán en actividades de mantenimiento correctivo al parque automotor y maquinaria amarilla adscrita a la Entidad, los cuales a causa de su operación continua en actividades de mantenimiento de la red vial a cargo del Departamento y su exposición continua a la intemperie se ha afectado la calidad de la pintura original y de la integridad de la latonería. Con base en el daño y la respectiva recomendación por parte del contratista, el supervisor del contrato realizará con el contratista el diligenciamiento de la respectiva orden de trabajo con el fin de validar de acuerdo con las especificaciones técnicas con las cuales se le debe realizar la respectiva corrección y mejoramiento.

Dentro de la orden de trabajo se deberá indicar las condiciones de la maquinaria o equipo a ser intervenido, el porcentaje de combustible y el respectivo kilometraje con el cual se deja a mantenimiento.

Se debe llevar un registro con todas las ordenes que se lleguen a generar, siendo parte de las respectivas bitácoras de revisión y mantenimiento de los vehículos y maquinaria amarilla. El contratista está obligado a revisar y dar por escrito cualquier anomalía que se encuentre en cualquier equipo, dando de igual forma el respectivo arreglo y colocación de equipo en buen funcionamiento, el contratista deberá informar al supervisor antes de realizarlo, cada vez que se maneje un mantenimiento el contratista deberá dejar especificado en la orden de trabajo,

El proponente deberá garantizar que llevará un control especifico de cada vehículo o Maquinaria amarilla intervenido con su respectivo costo, para poder estimar el saldo disponible por ejecutar, control que será llevado de forma conjunta con el supervisor del contrato, quien al final de mes vencido realizará la verificación y cruce de información. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, la regional no asumirá ningún valor adicional a lo contratado. El supervisor llevará un sistema de registro de trabajos realizados a cada vehículo. El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, así como los insumos suministrados para las actividades de latonería y pintura.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros definidos por la entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
4. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, en calidad de contratista del Estado, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.

5. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Informar a la Entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de esta entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen consecuencia.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el ofertante deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación de encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Así mismo deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios y demás prestaciones según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato.
8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Restituir y remplazar a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
11. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
12. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80/1993 y las que se deriven del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:
2. El contratista deberá entregar un informe detallado de las actividades realizadas y las recomendaciones necesarias. Así mismo, cumplir con las condiciones, términos o plazos establecidos para contratar los servicios de latonería y pintura.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos del parque automotor con autonomía e independencia, bajo su propia cuenta y riesgo, de lo que se tiene que una vez se le entregue y hasta que lo regrese, tiene bajo su responsabilidad la guarda, cuidado y custodia de este.
4. Al recibir el parque automotor, el contratista se hace responsable por cualquier alteración o daño diferente a las condiciones en las que recibe el vehículo, así como por su hurto o pérdida parcial o total del vehículo.
5. Iniciar la ejecución del contrato con la totalidad del personal.
6. Garantizar que todos los elementos susceptibles de poseer características biodegradables sean proporcionados con dichas características
7. Disponer de los elementos necesarios para dar cumplimiento de las normas relacionadas con la clasificación de los residuos sólidos.
8. El personal suministrado por el contratista se ajustará a los cambios de horario de actividades de LA GOBERNACION, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

9. Asistir a las mesas de trabajo que convoque la Gobernación.

9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

10.POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

11. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

12. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

13. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

14. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893

del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

16. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfeccionara el contrato con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 9 del presente Contrato, si a ello hay lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Dada en Florencia, Caquetá, a los

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020

Elaboró:
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Abogada Contratista DTC